



**Número de Folio SISAI: 270509700002723 Solicitante:**  
 XXXX

**Acuerdo complementario:** Información Disponible  
Versión Pública

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, 10 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.** -----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema SISAI, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I. En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	270509700002723 del recurso de revisión no. RR/DAI/0124/2023- PI	Luego de buscar archivos de los contratos en su Portal de Obligaciones de Transparencia en el artículo y fracción correspondiente, y no encontrar documentación, al respecto solicito copia en archivo digital de cada uno de los siguientes contratos: Año Razón Social Número de Contrato Monto 2020 Gilberto Hernández Hernández CARD-DOOTSM-R23-006-2020 \$126,478.57 2020 Carlos Francisco Casanova Mendoza CARD-DOOTSM-R23-007-2020 \$1,994,266.94 2020 Reyna del Carmen Muñoz Castillo CARD-DOOTSM-R23-008-2020 \$388,124.75

(Sic)

I. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, misma que es enviada a el área que por razones de su encargo, que es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada.



II. Después de lo anterior, se recepciona en esta Unidad de Transparencia el oficio que se detalla en la tabla, signado por la Dirección de Obras Públicas, ordenamiento Territorial y servicios municipales.

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION	
PM/UTPM/0204/2023	Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios municipales	DOOTSM/2759/2023	SE ENVIAN... LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS..... CONTIENEN DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITARLE PROTEGER LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDIENTES:, REGISTRO DEL IMSS, NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR DEL INE, DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y RFC DEL SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, solicito a este Órgano Colegiado, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, se realiza una síntesis del **ACTA NUMERO: CT/032/2023 de fecha 10 de mayo del año 2023**, misma que indica lo siguiente:

### ACUERDOS

**ACUERDO NO. CT/001.032.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **“Disponibilidad en versión pública”**. Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como: **REGISTRO DEL IMSS, NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR DEL INE, DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y RFC DEL SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE.**

**ACUERDO NO. CT/002.032.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.



**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.-----

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

**III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.



**IV.-** Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*

*Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

**V.-** Por tanto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras



de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de información en Versión Publica.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información en versión publica, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad de la información.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

**ACTA NUMERO: CT/032/2023**

INICIO: 10:30 HORAS

CLAUSURA: 11:30 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas con treinta minutos del día 10 de mayo de dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

### ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso; - 2024
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado SISAI con folio **270509700002723** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0124/2023-PI**
4. En su caso, la aprobación y elaboración de la versión pública.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



**SEGUNDO.-** Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.-** El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

### ANTECEDENTES

Mediante el conducto del sistema informático de uso remoto denominado SISAI, se notificó la solicitud de acceso a la información con folio **270509700002723** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0124/2023-PI**, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	<b>270509700002723</b> del recurso de revisión no. <b>RR/DAI/0124/2023-PI</b>	Luego de buscar archivos de los contratos en su Portal de Obligaciones de Transparencia en el artículo y fracción correspondiente, y no encontrar documentación, al respecto solicito copia en archivo digital de cada uno de los siguientes contratos: Año Razón Social Numero de Contrato Monto 2020 Gilberto Hernández Hernández CARD-DOOTSM-R23-006-2020 \$126,478.57 2020 Carlos Francisco Casanova Mendoza CARD-DOOTSM-R23-007-2020 \$1,994,266.94 2020 Reyna del Carmen Muñoz Castillo CARD-DOOTSM-R23-008-2020 \$388,124.75

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
 UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



municipales la solicitud descrita y en consecuencia, se obtuvo respuesta por parte del área administrativa competente, en comento:

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION	
PM/UTPM/0204/2023	Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios municipales	DOOTSM/2759/2023	SE ENVIAN... LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS..... CONTIENEN DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITARLE PROTEGER LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDIENTES: REGISTRO DEL IMSS, NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR DEL INE, DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y RFC DEL SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la versión publica de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

**CONSIDERANDO**

- I. Una vez analizada la respuesta emitida por el área competente que es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se procede analizar los datos conferidos en cada uno de los contratos proporcionados.
- II. Del cual se encuentran considerados de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, los siguientes: **REGISTRO DEL IMSS, NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR DEL INE** ,



**DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y RFC DEL SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE,** Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde **el interés informativo del particular** es obtener el Contrato respectivo de cada licitación que se detalló en el apartado de antecedente citado.

Lo anterior, el comite indica que por tratarse de un conjunto de caracteres concernientes a una persona física identificable o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se considerarán sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos, como nacionalidad, origen racial o étnico, información financiera, firma, información relacionada con el patrimonio de una persona física, número de identificación registral patronal, número de seguro o fianza. Lo anterior con fundamento en el criterio 19/17, 1024/16, 1174/18 1774/18 , artículo 113, fra. I y segundo transitorio y LFTAIP, 18, FR. I Y 21, 3fra II. 18 f ii y 21 LFTAIP, Y 124 de la LTAIP.

Expuesto lo citado, se someten a votación por parte de los integrantes y se procede a su confirmación, por **UNANIMIDAD** de votos, como información **CONFIDENCIAL**.

**Al respecto es importante señalar lo siguiente:**

Nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

**CUARTO.-**Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco,.” determinó **CONFIRMAR**, su **CONFIDENCIALIDAD** en el folio **270509700002723** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0124/2023-PI** en virtud que



debe protegerse por no contarse con autorización expresa o tacita, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

## ACUERDOS

**ACUERDO NO. CT/001.032.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “Disponibilidad en versión pública”.

Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como: **REGISTRO DEL IMSS, NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR DEL INE, DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y RFC DEL SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE**

**ACUERDO NO. CT/002.032.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



*Ovidio*

Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal.

*[Signature]*

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Cárdenas.

*[Signature]*

Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal  
Directora de Administración.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

*[Signature]*

Lic. Rubén Brindis González  
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/032/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



CÁRDENAS  
PROGRESO Y BIENESTAR  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Oficio: DOOTSM/2759/2023

Asunto: Envío de información. Cárdenas,  
Tabasco a 10 de mayo de 2023

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Jefatura de la Unidad de Transparencia  
de Presidencia Municipal.  
**Presente:**

En respuesta al recurso de revisión; RR/DAI/0124/2023-PI, girado a esta Dirección a mi cargo, me permito dar cumplimiento a la información solicitada, relacionado con el expediente: 027 con Folio SISAI: 270509700002723, Por lo anterior es importante señalar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, localizándose la siguiente información que a continuación se detalla:

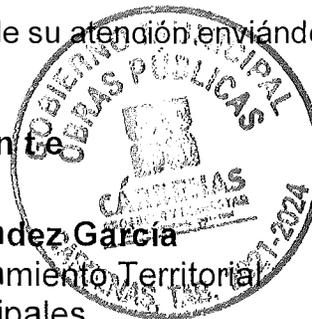
- Contrato: **CARD-DOOTSM-R23-006-2020**, con los datos señalado por el solicitante.
- Contrato: **CARD-DOOTSM-R23-007-2020**, con los datos señalado por el solicitante.
- Contrato: **CARD-DOOTSM-R23-008-2020**, con los datos señalado por el solicitante.

Al respecto se envía de manera digital los contratos antes mencionados en medio USB., Es importante mencionar que los contratos arriba señalados contienen datos personales, motivo por el cual me permito solicitarle proteger los siguientes datos correspondientes: **Registro del IMSS, Número de clave de elector del INE, Domicilio del contratista y RFC del servidor publico representante.** Lo anterior de conformidad con el artículo 124 numero la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular agradezco la gentileza de su atención enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**

**Arq. Francisco Meléndez García**  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial  
y Servicios Municipales.



Ing. André Domínguez Hernández  
Coordinador del Instituto Municipal  
De la vivienda.

ELABORÓ  
Lic. Marcos Ramos Ortiz  
Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras,  
Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



<b>Oficio:</b>	PM/UTPM/0204/2023
<b>Asunto:</b>	Recurso de revision.

H. Cárdenas, Tabasco. 11 de abril de 2023.

**ARQ. FRANCISCO MELENDEZ GARCÍA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio me es grato saludarlo y a través del mismo, me permito informarle que se notificó la resolución a este sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, referente al recurso de revisión no. RR/DAI/0124/2023-PI, con número de folio SISA 270509700002723.

En esa razón, deberá de proporcionar la información a esta Unidad de Transparencia, a más tardar el día 16 de mayo del presente año, esto con la finalidad del darle el cumplimiento debido y en caso contener datos personales deberá mencionar cuales; lo anterior con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/comentario.

**ATENTAMENTE:**

M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN  
**JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**



OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CARDENAS, TAB. TRIENIO 2021-2024

RECIBIDO  
9.17cm  
PROGRESO Y BIENESTAR

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

Licitación:	IO-827002992-E6-2020
Fecha de Licitación:	04 de Agosto de 2020
Descripción de la Obra:	K003-08-269.-MANTENIMIENTO AL DREN PLUVIAL Y ENCAUSAMIENTO DE DREN A CIELO ABIERTO EN PRIVADA DEL DEPORTISTA EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, COLONIA SANTA RITA
Localidad:	270020001.- CÁRDENAS
Programa:	K003.- Drenaje y Alcantarillado
Actividad Institucional:	006.- Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación
Oficio de Autorización:	ACUERDO 07/2015
Fecha de Oficio de Aut.:	28 de Mayo de 2015
Unidad Responsable	08.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Clave Programática:	08-K003-006-2-2-1-00-08-269
Origen de los Recursos:	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRE 2020
Meta:	300.00 ML

Contrato No.:	CARD-DOOTSM-R23-006-2020
Fecha de Contrato:	12 de Agosto de 2020
Importe Autorizado c/IVA:	\$ 4,299,077.39
Importe Contratado c/IVA:	\$ 4,295,706.23
Importe Contratado s/IVA:	\$ 3,703,195.03
Anticipo del 30.00% c/IVA:	\$ 1,288,711.87
Fecha de Visita de obra:	28 de Julio de 2020
Plazo de Ejecución:	50 Días
Fecha de Adjudicación:	05 de Agosto de 2020
Mod. de la Adjudicación:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Fecha de Inicio:	19 de agosto de 2020
Fecha de Terminación:	7 de octubre de 2020

Nombre de la Afianzadora:	Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
Fianza de Cumplimiento No.:	4996-00051-2
Fianza de Anticipo No.:	4996-00050-3

Contratista:	GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Administrador Único	Gilberto Hernández Hernández
Domicilio Fiscal:	Calle Secc. 1M04, Casa 10, Col. Petrolera
Ciudad o Población:	Cárdenas, Tab.
RFC:	HEHG680113HPA
Registro IMSS:	<span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quién en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Ing. José del Carmen Cruz Flores en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y L.C.P. Mirta del Carmen González Jiménez en su carácter de Primer Vocal del Comité de Obra Pública Federal y Directora de Administración GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por: Gilberto Hernández Hernández en su carácter de: Administrador Único.

**DECLARACIONES**

**I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

I.3.- Su representante fue designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, nombramiento que le fue otorgado por el C.P. Armando Beltran Tenorio, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco y a su vez funge como Presidente del Comité de la Obra Pública Municipal con base al Acta de Cabildo No. 01 Instalación del Nuevo Ayuntamiento de fecha 05 de Octubre de 2018; encontrándose facultado para la celebración del presente, el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al presidente municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obras públicas y prestación de servicios relacionados con la obra pública.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Ernesto Aguirre Colorado S/N, Col. Pueblo Nuevo C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.

I.5.- Que el presente Contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" dentro de la Inversión Autorizada para la ejecución de la Obra.

I.6.- Que el compromiso derivado del Presente contratato será cubierto con Recursos de la fuente de financiamiento: **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRE 2020**

y será ejercido y comprobado en el año fiscal 2020.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

II.1.- Ser Persona Física y que acredita su personalidad jurídica mediante Registro Federal de Contribuyente HEHG680113HPA quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector No. [REDACTED] y acepta tener su domicilio en [REDACTED], para efectos de recibir citas y notificaciones; que cuenta con el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. [REDACTED] así



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

como con el registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco No. SFP-RUC-04147.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: Calle Secc. 1M04, Casa 10, Col. Petrolera, Cárdenas, Tab. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.3.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K003-08-269.- MANTENIMIENTO AL DREN PLUVIAL Y ENCAUSAMIENTO DE DREN A CIELO ABIERTO EN PRIVADA DEL DEPORTISTA EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, COLONIA SANTA RITA**

en la localidad **270020001.- CÁRDENAS** del municipio de Cárdenas, Tab.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 4,295,706.23**

**SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N. incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**



# H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



### TERCERA.- PLAZOS

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **50** días naturales, siendo la fecha de inicio **19 de agosto de 2020** y la terminación el día: **7 de octubre de 2020**

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a: **GILBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** mediante el procedimiento de licitación No. **IO-827002992-E6-2020** lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **05 de Agosto de 2020** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

### QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTO

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del: **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRE 2020** autorizados mediante: **ACUERDO 07/2015** de fecha **28 de Mayo de 2015** afectando la partida: **62302.- Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

### SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

### SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30.0 %** (Treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 1,288,711.87 SON:UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 87/100 M.N.** incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A. ), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición, y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo a la fracción I del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

Quando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y entregadas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos e la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

**"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitara los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido.**



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

"EL CONTRATISTA" deberá tener un Director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

El SUPERINTENDENTE de construcción quien estará a cargo de la ejecución de la obra, deberá contar con cédula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en el trabajo a realizar; asimismo deberá incluir la acreditación de la firma electrónica para la formalización de Contrato y la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitácora. Art. 46 de la (LOPSRM) y Art. 122 del (RLOPSRM).

**DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO**

En base a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con la periodicidad no mayor de un mes el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las fechas de corte de las estimaciones podrán ser el último día del mes correspondiente a la fecha del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y TIEMPO DETERMINADO**



CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	0.5% (CINCO AL MILLAR)

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

**En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no exceda de quince días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO", podrá, dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS**

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos del 91 al 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS**

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Si el "EL CONTRATISTA", no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual a 0.5 % (cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, menos el importe realmente ejecutado conforme al programa por cada día de atraso incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

**(0.5% x Trabajos no ejecutados x Días de atraso)**

Trabajos no ejecutados= Trabajos programados - Trabajos ejecutados

Días de atraso=Fecha programada de terminación - Fecha de conclusión de los trabajos

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán del 5% de las estimaciones que presente la contratista para cobro conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El monto máximo que puedan alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir Convenios de Ampliación de Monto, se generan al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento, en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento.

En relación a las Estimaciones, si "EL CONTRATISTA" no entrega la estimación en tiempo y forma a como lo estipula el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, esta Dependencia sancionará a "EL CONTRATISTA" con 35 días de salario mínimo vigente con el Estado de Tabasco.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".  
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con los estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO.", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por "EL CONTRATISTA", las instancias de inconformidad que indique el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; al acto señalado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso la pruebas que estime pertinente; y
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de Rescisión; cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES**

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

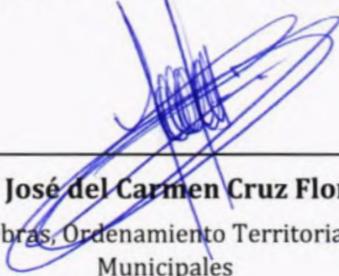
Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas en la ciudad de Cárdenas, Tabasco con fecha:

**12 de Agosto de 2020**

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-006-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**Presidente del Comité de Obra Pública Federal**



**Ing. José del Carmen Cruz Flores**  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios  
Municipales

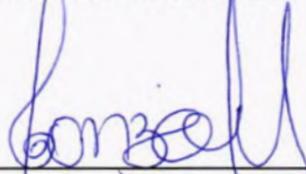
**El Contratista**



**Gilberto Hernández Hernández**  
Administrador Único

**TESTIGOS**

**Primer Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**L.C.P. Mirta del Carmen González Jiménez**  
Directora de Administración

**Segundo Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**Ing. José Luis Rodríguez Jiménez**  
Director de Programación

**Tercer Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**L.C.P. Francisco Flores Alfonso**  
Director de Finanzas

**Cuarto Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**Arq. Francisco Meléndez García**  
Subdirector Técnico de la Dirección de Obras Públicas,  
Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO



Licitación:	IO-827002992-E7-2020
Fecha de Licitación:	17 de Agosto de 2020
Descripción de la Obra:	E049-08-294.-MANTENIMIENTO EN LA CALLE PRINCIPAL A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, COLONIA EL SACRIFICIO EJIDO PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES
Localidad:	270020121.- PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES
Programa:	E049.- Mantenimiento y Limpieza de Vialidades
Actividad Institucional:	006.- Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación
Oficio de Autorización:	ACUERDO 07/2015
Fecha de Oficio de Aut.:	28 de Mayo de 2015
Unidad Responsable	08.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Clave Programática:	08-E049-006-2-2-1-00-08-294
Origen de los Recursos:	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2020
Meta:	0.66 KM

Contrato No.:	CARD-DOOTSM-R23-007-2020
Fecha de Contrato:	31 de Agosto de 2020
Importe Autorizado c/IVA:	\$ 1,350,000.00
Importe Contratado c/IVA:	\$ 1,345,182.30
Importe Contratado s/IVA:	\$ 1,159,639.91
Anticipo del 30.00% c/IVA:	\$ 403,554.69
Fecha de Visita de obra:	11 de Agosto de 2020
Plazo de Ejecución:	25 Días
Fecha de Adjudicación:	18 de Agosto de 2020
Mod. de la Adjudicación:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Fecha de Inicio:	6 de septiembre de 2020
Fecha de Terminación:	30 de septiembre de 2020

Nombre de la Afianzadora:	Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
Fianza de Cumplimiento No.:	4134-03415-5
Fianza de Anticipo No.:	4134-03414-4

Contratista:	CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO	CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA
Domicilio Fiscal:	CALLE REFORMA 513, COL. CENTRO, C.P. 86500
Ciudad o Población:	CARDENAS, TAB.
RFC:	CAMC9208207P3
Registro IMSS:	[REDACTED]



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quién en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Ing. José del Carmen Cruz Flores en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y L.C.P. Mirta del Carmen González Jiménez en su carácter de Primer Vocal del Comité de Obra Pública Federal y Directora de Administración CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por: CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA en su carácter de: ADMINISTRADOR UNICO.

**DECLARACIONES**

**I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

II.1.- Ser Persona Física y que acredita su personalidad jurídica mediante Registro Federal de Contribuyente [redacted] quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector No. [redacted], y acepta tener su domicilio en [redacted], para efectos de recibir citas y notificaciones; que cuenta con el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. [redacted], así como con el registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco No. SFP-RUC-04133

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Ernesto Aguirre Colorado S/N, Col. Pueblo Nuevo C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.

1.5.- Que el presente Contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" dentro de la Inversión Autorizada para la ejecución de la Obra.

1.6.- Que el compromiso derivado del Presente contratato será cubierto con Recursos de la fuente de de financiamiento: **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2020**

y será ejercido y comprobado en el año fiscal 2020.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

II.1.- Ser Persona Física y que acredita su personalidad jurídica mediante Registro Federal de Contribuyente CAMC9208207P3 quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector No. [redacted] y acepta tener su domicilio en [redacted], para efectos de recibir citas y notificaciones; que cuenta con el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. [redacted] así como con el registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco No. SFP-RUC-04113.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



II.2.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE REFORMA 513, COL. CENTRO, C.P. 86500, CARDENAS, TAB., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.3.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **1/2" A FINOS, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, COLONIA EL SACRIFICIO EJIDO PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES**

en la localidad **270020121.- PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES** del municipio de Cárdenas, Tab.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,345,182.30**  
**SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.**  
incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A. ).

**TERCERA.- PLAZOS**



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **25** días naturales, siendo la fecha de inicio **6 de septiembre de 2020** y la terminación el día: **30 de septiembre de 2020**

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a: **CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA** mediante el procedimiento de licitación No. **IO-827002992-E7-2020** lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **18 de Agosto de 2020** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTO**

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del:  
autorizados mediante: **ACUERDO 07/2015**

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO  
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS  
2020

de fecha **28 de Mayo de 2015** afectando la partida: **62302.- Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

**SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

Para esta obra no se otorga.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y entregadas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos e la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

**"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitara los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido.**

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

"EL CONTRATISTA" deberá tener un Director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

El SUPERINTENDENTE de construcción quien estará a cargo de la ejecución de la obra, deberá contar con cédula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en el trabajo a realizar; asimismo deberá incluir la acreditación de la firma electrónica para la formalización de Contrato y la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitácora. Art. 46 de la (LOPSRM) y Art. 122 del (RLOPSRM).



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO**

En base a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con la periodicidad no mayor de un mes el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las fechas de corte de las estimaciones podrán ser el último día del mes correspondiente a la fecha del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	0.5% (CINCO AL MILLAR)

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

**En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no exceda de quince días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO", podrá, dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS**

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos del 91 al 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS**

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Si el "EL CONTRATISTA", no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual a 0.5 % (cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, menos el importe realmente ejecutado conforme al programa por cada día de atraso incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

**(0.5% x Trabajos no ejecutados x Días de atraso)**

Trabajos no ejecutados= Trabajos programados - Trabajos ejecutados

Días de atraso=Fecha programada de terminación - Fecha de conclusión de los trabajos

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán del 5% de las estimaciones que presente la contratista para cobro conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El monto máximo que puedan alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir Convenios de Ampliación de Monto, se generan al monto máximo de la penalización.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento, en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento.

En relación a las Estimaciones, si "EL CONTRATISTA" no entrega la estimación en tiempo y forma a como lo estipula el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, esta Dependencia sancionará a "EL CONTRATISTA" con 35 días de salario mínimo vigente con el Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.

III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".

IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con los estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO.", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por "EL CONTRATISTA", las instancias de inconformidad que indique el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; al acto señalado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso la pruebas que estime pertinente; y

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-007-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de Rescisión; cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES**

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO



Licitación:	IO-827002992-E8-2020
Fecha de Licitación:	10 de Septiembre de 2020
Descripción de la Obra:	K003-08-301.-REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE DESCARGA DE 24" DE DIÁMETRO DEL CÁRCAMO ALAMEDA HACIA EL CÁRCAMO LA FORD, EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
Localidad:	270020001.- CÁRDENAS
Programa:	K003.- Drenaje y Alcantarillado
Actividad Institucional:	006.- Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación
Oficio de Autorización:	ACUERDO 07/2015
Fecha de Oficio de Aut.:	28 de Mayo de 2015
Unidad Responsable	08.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Clave Programática:	08-K003-006-2-2-1-00-08-301
Origen de los Recursos:	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2020
Meta:	220.00 M

Contrato No.:	CARD-DOOTSM-R23-008-2020
Fecha de Contrato:	18 de Septiembre de 2020
Importe Autorizado c/IVA:	\$ 1,264,374.13
Importe Contratado c/IVA:	\$ 1,258,657.44
Importe Contratado s/IVA:	\$ 1,085,049.52
Anticipo del 30.00% c/IVA:	\$ 377,597.23
Fecha de Visita de obra:	04 de Septiembre de 2020
Plazo de Ejecución:	30 Días
Fecha de Adjudicación:	11 de Septiembre de 2020
Mod. de la Adjudicación:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Fecha de Inicio:	25 de septiembre de 2020
Fecha de Terminación:	24 de octubre de 2020

Nombre de la Afianzadora:	Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
Fianza de Cumplimiento No.:	10839-00226-9
Fianza de Anticipo No.:	10839-00225-0

Contratista:	REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO
ADMINISTRADOR UNICO	REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO
Domicilio Fiscal:	CALLE TEAPA No. 96 COL. SECCION 40, C.P. 86560
Ciudad o Población:	CARDENAS, TABASCO
RFC:	MUCR790828UZ3
Registro IMSS:	[REDACTED]



GOBIERNO DE  
MÉXICO

# H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quién en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Ing. José del Carmen Cruz Flores en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y L.C.P. Mirta del Carmen González Jiménez en su carácter de Primer Vocal del Comité de Obra Pública Federal y Directora de Administración REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por: REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO en su carácter de: ADMINISTRADOR UNICO.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

II.1.- Ser Persona Física y que acredita su personalidad jurídica mediante Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector No. [REDACTED] y acepta tener su domicilio en [REDACTED] para efectos de recibir citas y notificaciones; que cuenta con el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. [REDACTED] así como con el registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco No. SFP-RUC-04216

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Ernesto Aguirre Colorado S/N, Col. Pueblo Nuevo C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.

1.5.- Que el presente Contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" dentro de la Inversión Autorizada para la ejecución de la Obra.

1.6.- Que el compromiso derivado del Presente contratato será cubierto con Recursos de la fuente de de financiamiento: **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2020**

y será ejercido y comprobado en el año fiscal 2020.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Ser Persona Física y que acredita su personalidad jurídica mediante Registro Federal de Contribuyente MUCR790828UZ3 quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector No. [REDACTED] y acepta tener su domicilio en [REDACTED] para efectos de recibir citas y notificaciones; que cuenta con el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. [REDACTED] así como con el registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco No. SFP-RUC-04216

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



II.2.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE TEAPA No. 96 COL. SECCION 40, C.P. 86560, CARDENAS, TABASCO, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.3.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K003-08-301.- REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE DESCARGA DE 24" DE DIÁMETRO DEL CÁRCAMO ALAMEDA HACIA EL CÁRCAMO LA FORD, EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

en la localidad **270020001.- CÁRDENAS** del municipio de Cárdenas, Tab.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,258,657.44**

**SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.** incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**TERCERA.- PLAZOS**

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30** días naturales, siendo la fecha de inicio **25 de septiembre de 2020** y la terminación el día: **24 de octubre de 2020**

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a: **REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO** mediante el procedimiento de licitación No. **IO-827002992-E8-2020** lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **11 de Septiembre de 2020** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTO**

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del:

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO  
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS  
2020**

autorizados mediante: **ACUERDO 07/2015**

de fecha **28 de Mayo de 2015** afectando la partida: **62302.- Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

**SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

Para esta obra no se otorga.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y entregadas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos e la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

**"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitara los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido.**

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

"EL CONTRATISTA" deberá tener un Director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

El SUPERINTENDENTE de construcción quien estará a cargo de la ejecución de la obra, deberá contar con cédula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en el trabajo a realizar; asimismo deberá incluir la acreditación de la firma electrónica para la formalización de Contrato y la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitácora. Art. 46 de la (LOPSRM) y Art. 122 del (RLOPSRM).

**DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO**

En base a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con la periodicidad no mayor de un mes el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las fechas de corte de las estimaciones podrán ser el último día del mes correspondiente a la fecha del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulan por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	0.5% (CINCO AL MILLAR)

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

**En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no exceda de quince días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO", podrá , dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS**

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos del 91 al 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS**

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Si el "EL CONTRATISTA", no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual a 0.5 % (cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, menos el importe realmente ejecutado conforme al programa por cada día de atraso incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

**(0.5% x Trabajos no ejecutados x Días de atraso)**

Trabajos no ejecutados= Trabajos programados - Trabajos ejecutados

Días de atraso=Fecha programada de terminación - Fecha de conclusión de los trabajos

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



Las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán del 5% de las estimaciones que presente la contratista para cobro conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El monto máximo que puedan alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir Convenios de Ampliación de Monto, se generan al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento, en el supuesto que exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, debiendo además ejecutar la garantía de cumplimiento.

En relación a las Estimaciones, si "EL CONTRATISTA" no entrega la estimación en tiempo y forma a como lo estipula el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, esta Dependencia sancionará a "EL CONTRATISTA" con 35 días de salario mínimo vigente con el Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'R' and a signature.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.

III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".

IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO.", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por "EL CONTRATISTA", las instancias de inconformidad que indique el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; al acto señalado.



Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**



**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso la pruebas que estime pertinente; y

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de Rescisión; cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES**

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Contrato No: CARD-DOOTSM-R23-008-2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas en la ciudad de Cárdenas, Tabasco con fecha:

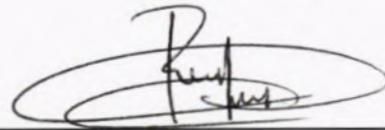
**18 de Septiembre de 2020**

**Presidente del Comité de Obra Pública Federal**



**Ing. José del Carmen Cruz Flores**  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios  
Municipales

**El Contratista**



**REYNA DEL CARMEN MUÑOZ CASTILLO**  
ADMINISTRADOR UNICO

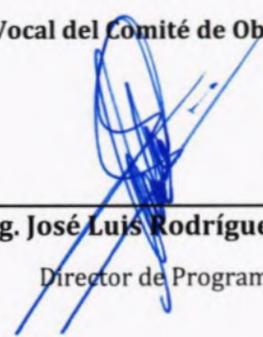
**TESTIGOS**

**Primer Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**L.C.P. Mirta del Carmen González Jiménez**  
Directora de Administración

**Segundo Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**Ing. José Luis Rodríguez Jiménez**  
Director de Programación

**Tercer Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**L.C.P. Francisco Flores Alfonso**  
Director de Finanzas

**Cuarto Vocal del Comité de Obra Pública Federal**



**Arq. Francisco Meléndes García**  
Subdirector Técnico de la Dirección de Obras Públicas,  
Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales